

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 13 de mayo de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.284

RADICADO:	27001333300420100069300
EJECUTANTE:	CODELPA LTDA
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE TADO
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	ORDENA TRÁMITE

Mediante memorial enviado al correo electrónico institucional del Despacho, el apoderado de la parte ejecutante allega la constancia de inscripción o registro de los bienes embargados en este asunto y que fueron ordenado mediante auto interlocutorio No. 862 del 10 de diciembre de 2020.

El artículo 601 del C.G.P. dispone que el secuestro de los bienes sujetos a registro sólo se practicara una vez se haya inscrito el embargo.

En cuanto a las reglas aplicables al secuestro de bienes, el artículo 595 ibídem, en su numeral 1º dispone: "(...) 1. *En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestre, que deberá concurrir a ella, so pena de multa. Aunque no concurra el secuestre la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3º*".

Conforme lo anterior, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P. y el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016¹ comisionará al comandante de la estación de policía del Municipio de Tadó a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 184-8467 y 184-2339 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Istmina, decretado en este asunto y se ordenará que por secretaria, se le comunique tal decisión.

Aunado a lo anterior, de la lista de auxiliares de la justicia vigente², se designará como secuestre a la INMOBILIARIA LONJANET SAS quien deberá concurrir a la diligencia de secuestro y además rendirá el respectivo informe.

¹ "(...) ARTÍCULO 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de Policía: 1. El Presidente de la República. 2. Los gobernadores. 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. 4. Los inspectores de Policía y los corregidores 5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional (...)"

² Solo se designa uno, por cuanto la lista de auxiliares de la justicia al 11 de mayo de 2021, está compuesta por dos secuestres y el otro ya fue designado en este asunto.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONESE al Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Tadó a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 184-8467 y 184-2339 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Istmina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P, el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 y lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Por secretaria, comuníquese tal decisión.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre en este asunto a la INMOBILIARIA LONJANET SAS, para que concurra a la diligencia de secuestro y rinda el respectivo informe.

Por secretaria, comuníquese tal decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 23, el presente auto.

Hoy 14 de 05 de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretaria